ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
para todos

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 8 4 9 .-

LITUECHE, 13 JUL 2023 .-

"APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO PREMIOS Y ESTIMULOS 2023, ID 5124-28-LE23"

DAEM: 0549.-
13/07/2023

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley SEP de las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Que, en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna, insertos en su PME, existen diversas actividades.
- La Distintas Actividades programadas por el Departamento de Educación Municipal, Educación Extraescolar y las escuelas, para el año 2023.
- El Memorándum Interno de fecha 12 de Junio de 2023 del Jefe (s) DAEM, solicitando la gestiones correspondientes para llevar a cabo las adquisiciones de los materiales o insumos a utilizar para el presente año escolar.
- Para realizar dichas actividades, se requiere adquirir premios y estímulos para los Estudiantes participantes de dichas actividades.
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública ya que no se encuentran disponibles en Convenio Marco.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 222.
- La necesidad de contratar el Suministro para el año 2023.
- La necesidad de Licitar este Servicio.
- El Decreto Alcaldicio N° 684 de fecha 14/06/2023, que autoriza el llamado de Licitación Pública.
- La licitación quedó registrada en el portal de mercado público con el ID 5124-28-LE23.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 781 de fecha 05/07/2023, mediante el cual se adjudica la Licitación
- La garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada por el proveedor.
- El contrato que se adjunta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENUEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.414 de fecha 28/12/2022 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 1.425 de fecha 30/12/2022 que aprueba el Plan Anual de Compras 2023 del Departamento de Educación. El Decreto Alcaldicio N° 947 de fecha 30/07/2023 que designa la subrogancia de la Unidad de Control en don Pablo Vial Vera, Director de Tránsito. El Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 01/03/2023 que designa la subrogancia de Secretaría Municipal en don Alejandro Cáceres Reyes, Director de Administración y Finanzas.

DECRETO:

1.- **Apruébese** el Contrato para el **Convenio de Suministro de Premios y Estímulos 2022,** fecha 13 de Julio de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad Nº 11.361.592-0 y **GRAPHOS PUBLICITARIA SPA, RUT Nº 77.502.531-K,** representada por Don Ramón Lacoste Palazuelos, Cedula de Identidad Nº 8.021.099-k.- por un presupuesto disponible de $ 10.000.000.- (Diez millones de pesos).

2.- **Impútese** el gasto al Subtitulo 22 Ítem 12 Asignación 999, cuenta denominada "Otros". Con cargo a los recursos de Ley Sep de las escuelas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
"Por Orden del Sr. Alcalde"

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

ALEJANDRO CÁCERES REYES
Secretario Municipal (s)

Ilustre Municipalidad de Litueche
Administrador Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE/CSM/ACR/PVV/RDD/pyr
Distribución:
- *Archivo Oficina de Partes (1).*
- *Archivo DAEM (2).*
- *Archivo Chilecompra (1).*
- *Proceso de Pago (1).*

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO DE PREMIOS Y ESTIMULOS ACTIVIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS 2023

En la comuna de Litueche, a trece días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante **"el municipio"**, por una parte, y por la otra **GRAPHOS PUBLICITARIA SPA**, RUT Nº 77.502.531-K, representada por Don **RAMÓN LACOSTE PALAZUELOS, Cedula de Identidad Nº 8.021.099-k,** domiciliado en Morandé 835, Oficina 518, Comuna de Santiago, en adelante **"El Oferente "**, acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: La I. Municipalidad ha convenido con Don Ramón Lacoste Palazuelos lo siguiente:

Mantener un Suministro de Premios y Estímulos para premiar a alumnos en las Actividades Deportivo – Recreativas, DAEM y Escuelas de la Comuna de Litueche para el año 2023

Los precios de los productos en el convenio de suministro serán los indicados por el adjudicatario en la oferta económica en el anexo N° 6.

Productos en mal estado: Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas desde la notificación.

Precio de Productos: El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los productos antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro.

En caso de requerir el Departamento de Educación un producto que no esté considerado en el listado de productos requeridos, se cotizara en forma previa con el oferente para lo cual tendrá hasta 2 días hábiles para presentar dicha cotización, desde la notificación, debiendo este mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato e incorporarlo al convenio de Suministro.

El plazo de entrega de los productos adquiridos corresponderá al indicado por el oferente en su oferta. Deberá entregarse en las dependencias del Departamento de Educación Municipal, si éste no indica lo contrario.

El Departamento de Educación Municipal no cuenta con una bodega para almacenar los productos, por lo que el proveedor debe contemplar la adquisición de productos en forma fraccionada o a pedido una vez generada la orden de compra.

Es responsabilidad del proveedor considerar el transporte de todos los productos necesarios para la ejecución del contrato y el costo involucrado, además de contar con personal calificado para carga, descarga y entrega de los productos.

CLAUSULA SEGUNDA:

Se deja establecido que el objeto de este contrato es mantener abastecidos a los establecimientos educacionales con premios y estímulos necesarios para recompensar y estimular a los participantes de las actividades planificadas con los alumnos como también actividades propias del Departamento de Educación y de los Establecimientos Educacionales.

CLAUSULA TERCERA: Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Bases de licitación y sus anexos.
2. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
3. Oferta.
4. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
5. Orden de compra.

Certificación Ambiental Municipal Nivel Básico

Ilustre Municipalidad de Litueche Director Control Interno

CLAUSULA CUARTA: Administrador y Supervisor del Contrato

El presente contrato lo Administrará el Jefe DAEM o quien lo subrogue y a su vez, lo supervisará el requirente.

CLAUSULA QUINTA: Plazos y Condiciones de entrega del Servicio

Los plazos y condiciones de la entrega del servicio corresponderán a lo que indica el artículo primero de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: Duración, Modificaciones y Término Anticipado del Contrato

Duración del Contrato: Hasta el 30/06/2024. Se podrá prorrogar el contrato hasta por dos meses, por motivos fundados, a través de acto administrativo.

Modificaciones del Contrato: Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Termino Anticipado del Contrato: La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor o se encuentra en manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

2) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

3) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

5) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total contratado o se apliquen más de 6 multas totalmente tramitadas en un periodo de 6 meses consecutivos.

6) Por incumplimiento grave de los acuerdos de nivel de servicio, de conformidad con la cláusula 7.

7) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

En todos los casos señalados, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

Incumplimiento de la notificación de la cesión de créditos estipulado en la cláusula "Factoring".

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula "Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas" y "Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor".

Certificación Ambiental Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche
Dirección Control Interno

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: Pago de los productos:

El Pago de los productos, será a 30 días, contra recepción de factura y conformidad por parte del Administrador del Contrato.

Documentos a presentar:

1.- Factura, la cual deberá ser enviada a través del portal www.mercadopublico.cl banner "mis pagos", una vez que se haya hecho la recepción conforme del producto.

2.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior

3.- Certificado de recepción conforme emitido de manera interna por el Departamento de Educación.

CLAUSULA OCTAVA: Derechos, responsabilidades y obligaciones del adjudicatario:

El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los productos a la entidad licitante, sin perjuicio de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.

Dar fiel cumplimiento a las presentes bases de licitación y a los documentos integrantes que forman parte de ésta, detallados en clausula N° 9.

Que se le cancele oportunamente el pago de los productos solicitados

CLAUSULA NOVENA: Cesión de contrato y Subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Se prohíbe subcontratación

CLAUSULA DECIMA: Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor:
Multas:

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los productos, de conformidad con las presentes bases.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato.

Igualmente, el proveedor no podrá recibir más de 3 multas totalmente tramitadas en un período de 3 meses consecutivos. En ambos casos, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

En caso de que el adjudicatario deba pagar directamente ingresar el monto informado previamente a la cuenta corriente N° 38809000076 Banco Estado a nombre de I. Municipalidad de Litueche, RUT 69.091.100-0 e informar su pago al correo electrónico ramon.donoso@litueche.cl cc; habilitada.litueche@gmail.com; adquisicionesdaemlitueche@gmail.com dirigido al administrador de contrato.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Certificación Ambiental Municipal Nivel Básico

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Categorización de situaciones que ameriten sanciones y/o multas.

Inconvenientes y/o faltas consideradas como grave

- Incumplimiento en los plazos de entrega.
- Incumplimiento en la reposición de productos en mal estado.
- Incumplimiento en la entrega de cotizaciones de nuevos productos
- No entrega de productos de forma parcial o total.

Multas:

0,5 UF por día de atraso de los productos solicitados (días corridos) y/o en el plazo para la reposición de productos en mal estado.

0,5 UF por día de atraso en la entrega de cotizaciones.

1 UF por incumplimiento en la cláusula "Factoring".

2 UF por no entrega total o parcial de productos

Sanciones
-Ante cada situación se dejará informe en proceso de licitación.

-Al ocurrir faltas graves sin sus respectivos descargos o que estos no sean acogidos en su totalidad se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl

-Al ocurrir tres faltas graves se dejará un reclamo en el portal www.mercadopublico.cl y podrá terminar por anticipado el contrato.

Causales de Término Anticipado de Contrato

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de Término Anticipado del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Acumulación de 3 incumplimientos de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.
- Otras indicadas en Bases de Licitación y/o respectivo contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente, correo electrónico o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o

acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, correo electrónico o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Factoring

Si el adjudicatario desea ceder las cuentas por cobrar deberá informar previamente al correo ramon.donoso@litueche.cl c/c: daemlitueche@yahoo.es; habilitada.litueche@gmail.com; adquisicionesdaemlitueche@gmail.com.
Una vez tramitada dicha gestión deberá enviar la notificación de la cesión inmediatamente, a correos informados en el párrafo anterior.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento integro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Liquidación del contrato

Si el adjudicatario incurriere en una o más de las causales del término anticipado del contrato se procederá a liquidar el contrato mediante resolución fundada

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

Certificación Ambiental Municipal Nivel Básico

Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 28 de Junio del año 2021.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: El presente contrato de suministro se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RAMÓN LACOSTE PALAZUELOS
8.021.099-k
REPRESENTANTE LEGAL
GRAPHOS PUBLICITARIA SPA

Graphos Publicitaria SpA. 77.502.531-K

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria Municipal

ALEJANDRO CACERES REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

Certificación Ambiental Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche Director Control Interno